CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 GU145942
CERTIFICADO 05 GU239084

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0560239084

SUCURSAL: 05. MEDELLIN | USUARIO: LOPERAC | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 11 03 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL PAE 2019	C.C. O NIT:	937121
DIRECCIÓN:	CL 34 44 03	CIUDAD:	ITAGUI
E-MAIL:	JURIDICA@FUNDACIONALIMENTARTE.ORG	TELÉFONO:	4445654
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	C.C. O NIT:	890905211 1
DIRECCIÓN:	CL 44 No. 52 - 165 Centro administrativo	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 3855044
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	C.C. O NIT:	890905211 1
DIRECCIÓN:	CL 44 No. 52 - 165 Centro administrativo	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 3855044

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 15 03 2019	HASTA 15 07 2019			1,520,043,275.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,162.40	MONEDA	VALORES	
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	1,216,035.00	
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	12,000.00	
						IVA	PESOS	233,327.00	
						TOTAL		1,461,362.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	15-03-2019	15-07-2019	0.00	1,520,043,275.00	1,216,035.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PRESENTADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA 0070006718 DE 2019, CUYO OBJETO ES : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR.

LA PRESENTE POLIZA ES PARA EL LOTE 3.
ROTACION INDUSTRIALIZADA Y VASO DE LECHE.

TOMADOR/AFIANZADO: UNION TEMPORAL PAE 2019
CONFORMADA POR :
FUNDACION ALIMENTARTE NIT: 900.407.237-1 PARTICIPACION 65%
NUTRISER COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.084.859-7 PARTICIPACION 35%

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA YO EL ABAJO FIRMANTE A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME ASEGURARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y FRECUENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y PEDIR ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO DE MANERA EXTRANJERA, POR FINANCIAMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE GIRADO EXCLUSIVAMENTE A LAS ENTIDADES VIGENTES EL MOMENTO CONSIGNADA, SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA FIRME INFORMADA EN EL MERCADO EN EL CUAL EL DÓLAR ESTADOUNIDENSE ES LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EFECTIVO.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y LA RETENCIÓN COMO AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE IVA RÉGIMEN COMÚN EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, O LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR PACTADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN EL CALIDAD DE TOMADOR IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SU NOMBRE Y LAS CONSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO ESTARÁ AFECTA POR FALTA DE PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITA OPORTUNAMENTE EN LO QUE RESPECTA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 1150 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA LIBRE, EXPRESA, INEQUÍVOCA Y PLENAMENTE INFORMADA, POR EL PRESENTE TEXTO, ACEPTO Y/O AUTORIZO A QUE EL PRESENTE PÓLIZA EN LAS CUALES ANTES MENCIONADOS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE DEDUCE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SUSCO-06-01 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762004038600 14/07/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 200001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 222427 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

SUSCO-06-02

(415)7709998911501(8020)0560239084

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 GU145942
CERTIFICADO 05 GU239084

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0560239084

SUCURSAL: 05. MEDELLIN | USUARIO: LOPERAC | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 11 03 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL PAE 2019	C.C. O NIT:	937121
DIRECCIÓN:	CL 34 44 03	CIUDAD:	ITAGUI
E-MAIL:	JURIDICA@FUNDACIONALIMENTARTE.ORG	TELÉFONO:	4445654
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	C.C. O NIT:	890905211 1
DIRECCIÓN:	CL 44 No. 52 - 165 Centro administrativo	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 3855044
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	C.C. O NIT:	890905211 1
DIRECCIÓN:	CL 44 No. 52 - 165 Centro administrativo	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 3855044

VIGENCIA (DD MM AAAA)

DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA (VALOR ASEGURADO EN PESOS)
15 03 2019	15 07 2019			1,520,043,275.00

INTERMEDIARIO %PART	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ				

PRIMA	TRM 3,162.40	MONEDA	VALORES
PRIMA		PESOS	1,216,035.00
CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	12,000.00
IVA		PESOS	233,327.00
TOTAL			1,461,362.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	15-03-2019	15-07-2019	0.00	1,520,043,275.00	1,216,035.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA:_ SE AMPARA LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PRESENTADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA 0070006718 DE 2019, CUYO OBJETO ES : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR.

LA PRESENTE POLIZA ES PARA EL LOTE 3.
ROTACION INDUSTRIALIZADA Y VASO DE LECHE.

TOMADOR/AFIANZADO: UNION TEMPORAL PAE 2019
CONFORMADA POR :
FUNDACION ALIMENTARTE NIT: 900.407.237-1 PARTICIPACION 65%
NUTRISER COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.084.859-7 PARTICIPACION 35%

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ADJUNTADO PARA LA EXPEDICIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUCESIVAMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME PERCATARÉ QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PRECISA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y PEDIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, QUE TALQUE AFECTE EXACTAMENTE LAS CUENTAS BANCARIAS VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA QUE HAYA DE SER PUESTA DE MANERA EFECTIVA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) EL CUAL SE DEFINE COMO EL VALOR DE LAS DIVISAS EN TÉRMINOS DE LA CANTIDAD DE PESOS COLOMBIANOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR UNA UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA, VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AUTORRETENEDORES DE RENTA Y RESPONSABLES DE IVA RÉGIMEN COMÚN. NIT 860.070.374-9 BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCURRA EN LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS OBLIGACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE PÓLIZA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 184 DE LA LEY 510 DE 1999.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA LIBRE, PREVIA, EXPRESA, VOLUNTARIA Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O 2) ASEGURADO Y/O 3) BENEFICIARIO, QUE EL RECIBO DE TOMA, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONSISTENTE CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU GO 05 07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762004038600 14/07/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 200001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 222427 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0560239084

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUFG-0102

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 GU145942
CERTIFICADO 05 GU239084

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0560239084

SUCURSAL: 05. MEDELLIN | USUARIO: LOPERAC | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 11 03 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL PAE 2019	C.C. O NIT:	937121
DIRECCIÓN:	CL 34 44 03	CIUDAD:	ITAGUI
E-MAIL:	JURIDICA@FUNDACIONALIMENTARTE.ORG	TELÉFONO:	4445654
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	C.C. O NIT:	890905211 1
DIRECCIÓN:	CL 44 No. 52 - 165 Centro administrativo	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 3855044
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	C.C. O NIT:	890905211 1
DIRECCIÓN:	CL 44 No. 52 - 165 Centro administrativo	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 3855044

VIGENCIA (DD MM AAAA) — DESDE 15 03 2019 — HASTA 15 07 2019

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		1,520,043,275.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA (TRM 3,162.40)

	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	1,216,035.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	12,000.00
IVA	PESOS	233,327.00
TOTAL		**1,461,362.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	15-03-2019	15-07-2019	0.00	1,520,043,275.00	1,216,035.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA:_ SE AMPARA LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PRESENTADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA 0070006718 DE 2019, CUYO OBJETO ES : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR.

LA PRESENTE POLIZA ES PARA EL LOTE 3.
ROTACION INDUSTRIALIZADA Y VASO DE LECHE.

TOMADOR/AFIANZADO: UNION TEMPORAL PAE 2019
CONFORMADA POR :
FUNDACION ALIMENTARTE NIT: 900.407.237-1 PARTICIPACION 65%
NUTRISER COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.084.859-7 PARTICIPACION 35%

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ANEXADO PARA LA ANOTACION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TENDRAN PLENA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN SE ENCUENTRAN QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y FUERON EXPLICADAS LAS DE LOS AMPAROS CON LA INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.
ESTE NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS EN LA FORMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SEA EL UNICAMENTE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA SER PAGADO EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA EN QUE SE HAGA EL PAGO Y A LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AUTORRETENEDORES DE RENTA Y CREE SEGÚN RESOLUCIONES DE LA DIAN Y CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIONES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN LA CALIDAD DE TOMADOR SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCURRA EN LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, INCLUSIVE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI RIESGO ASEGURADO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE CARÁTULA ENTRARÁ A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA PAGADO EL VALOR DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EFECTUADO EN EL PORTAL, 1066, MODIFICADO POR LA LEY 1328 DE 2009.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA, LIBRE E INEQUÍVOCA YO, EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL PRESENTE DE TOMAR, ACEPTO Y/O RECIBO LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ADICIONALMENTE AUTORIZO PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONSAGRADO EN EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SUCO 05 07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762004032650 14/07/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 200001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 222427 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998011901(8020)0560239084

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

91-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 GU145942
CERTIFICADO 05 GU239084

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0560239084

SUCURSAL: 05. MEDELLIN | USUARIO: LOPERAC | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 11 03 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL PAE 2019	C.C. O NIT:	937121
DIRECCIÓN:	CL 34 44 03	CIUDAD:	ITAGUI
E-MAIL:	JURIDICA@FUNDACIONALIMENTARTE.ORG	TELÉFONO:	4445654
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	C.C. O NIT:	890905211 1
DIRECCIÓN:	CL 44 No. 52 - 165 Centro administrativo	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 3855044
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	C.C. O NIT:	890905211 1
DIRECCIÓN:	CL 44 No. 52 - 165 Centro administrativo	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 3855044

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 15 03 2019	HASTA 15 07 2019			1,520,043,275.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,162.40	MONEDA	VALORES	
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	1,216,035.00	
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	12,000.00	
						IVA	PESOS	233,327.00	
						TOTAL		1,461,362.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	15-03-2019	15-07-2019	0.00	1,520,043,275.00	1,216,035.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PRESENTADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA 0070006718 DE 2019, CUYO OBJETO ES : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR.

LA PRESENTE POLIZA ES PARA EL LOTE 3.
ROTACION INDUSTRIALIZADA Y VASO DE LECHE.

TOMADOR/AFIANZADO: UNION TEMPORAL PAE 2019
CONFORMADA POR :
FUNDACION ALIMENTARTE NIT: 900.407.237-1 PARTICIPACION 65%
NUTRISER COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.084.859-7 PARTICIPACION 35%

ESTA FORMA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES SUMINISTRADAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DOCUMENTO ADJUNTADO PARA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA WEB TIENEN PLENA AUTORIZACIÓN Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA YA EL PAGO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL CLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA TAMBIÉN HE INDICADO QUE HE PODIDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PLENA Y PREVIAMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y PEDIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
"TRM NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.3.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSACCIONES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, MULTIPLICADAS POR LA TASA DE CAMBIO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
EL TOMADOR PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO QUE CUBRE ESTE AMPARO, EL CUAL SE PAGARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN COMÚN AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE IVA ESTE AVISO NO CONSTITUYE FACTURA.
SI ESTA PÓLIZA SE CONTRATÓ MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 184 DE LA LEY 65 DE 1993.
AUTORIZO EXPRESAMENTE DE MANERA PREVIA, DE MANERA EXPRESA Y EXPRESA QUE FIRMA ESTA PÓLIZA, EL PRESENTE ESCRITO, QUE EL PRESENTE NUMERO, ACEPTO Y HE RECIBIDO LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CONDICIONES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONSULTA PREVIA DE LA CUAL SE CONSIDERA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS TERCERAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SUCO-05-07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762004035600 14/07/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 200001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 222427 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709993911901(8020)0560239084

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCO-05-07

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU145942 Certificado GU239084

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) UNION TEMPORAL PAE 2019 NIT : 937121

Prima Neta	:	1,216,035.00
IVA	:	233,327.00
Gastos de Expedición	:	12,000.00
Por valor total de	:	$ 1.461.362

Emitida a favor de: (ASEGURADO) MUNICIPIO DE MEDELLIN NIT : 890905211

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 11 días del mes de MARZO de 2.019.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.9 REPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).

2.2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.

2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

6.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

8.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

8.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

 La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

12. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

13. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

16. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

18. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

19. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.
En fe de lo anterior, se firma a los_____días del mes de _____ de 2_____

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA